Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de hella reunidos los Señores que componen este Ayuntam.to Rl. y perpetuo, en el dia tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, para tratar de asuntos concernientes á sus atribuciones, y al Vecef.o de ambas MM., reunidos acordaron los particulares siguientes ——

Sobre Alcabalas de Ventas de Hered.s que sean recibidas por el Cobrador

Se ha tratado de los medios que deven tomarse, p.a que los dros. de alcabala de Ventas de heredades se recauden con la exactitud, y seguridad correspondiente; y a este fin acordó; Que el cobrador de r.s contribuc.s actuales, o qualq.a otro que le sustituya sea el que reciba dho dho, librando este su carta de pago a el que vá a vender la fincas del importe de la alcabala, presentandose con hella el Vendedor, en la Esc.nia respectiva en que quiera otorgar la venta, y presentando dho docum.to se procederá a su otorgam.to sin cuya circunstancia, no se hará dho otorgam.to; En concepto de que de no hacerlo así serán responsables el Vendedor, comprador, y Esc.no a sus resultas, publicandose así esta disposicion p.a conocim.to de este Vecindario ——

Noticia de las Fabricas de Jabon

Se ha visto la orden circular que comunica el Sr. Adm.or de Rentas Unidas de esta prov.a con fha